

+-----9666INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-531**, de **GLORIA ESMERALDA RIOS PARDO** en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PROTECCIÓN S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.29 a 44 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 28 de enero de 2022 (fls.29 a 44 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a cargo de cada una, y a favor de la demandante GLORIA ESMERALDA RÍOS PARDO, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

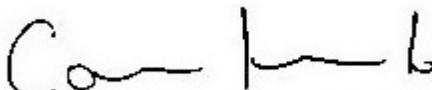


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-531, de **GLORIA ESMERALDA RÍOS PARDO** en contra de **COLFONDOS S.A., y PROTECCIÓN S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así:

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de COLFONDOS S.A:	\$900.000
b. A cargo de PROTECCIÓN S.A:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$1.800.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaria.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 068 de fecha 25/04/2022
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

